

DIVORCIO MUTUO ACUERDO
ANGELA PATRICIA BURBANO CERÓN.
LEONARDO MARTÍNEZ SCARPETTA
Radicación No. 76001-3110-004-2022-00310-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Sra. Juez, con demanda digital para revisión . Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, Septiembre 8 del 2022

Auto No.1954

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Septiembre ocho (8) del año dos mil

veintidós (2022).

| | |
|-------------|---|
| RADICACION | 76001-3110-004-2022-00310-00 |
| PROCESO | DIVORCIO MUTUO ACUERDO |
| DEMANDANTES | ANGELA PATRICIA BURBANO CERÓN. LEONARDO MARTÍNEZ SCARPETTA |

Como quiera que la anterior demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO interpuesto por los señores ANGELA PATRICIA BURBANO CERÓN y LEONARDO MARTÍNEZ SCARPETTA, mediante apoderado judicial, reúne los requisitos legales el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda.

SEGUNDO: El procedimiento a seguir en este asunto, es el de Jurisdicción Voluntaria señalado en el art. 27 de la Ley 446 de 1.998.

TERCERO: TENER como prueba el valor legal que le corresponda a los documentos aportados con la demanda.

CUARTO: NOTIFICADO y ejecutoriado este auto, vuelva al despacho para proferir la sentencia correspondiente.

QUINTO: NOTIFICAR del adelantamiento del presente asunto, al PROCURADOR 8 JUDICIAL II DE FAMILIA y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrito a este Juzgado, para los fines previstos en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada LUZ ADRIANA LOPEZ MARQUEZ identificada con C.C. 31.987.555, Portadora de la T.P. N° 69.694 del C.S.J. en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE

La Juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 151 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali,9 de septiembre de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27697dc84c804bd0d6fde8dcc919c389cd23bf5d593bed9deace2bcc49a05d61**

Documento generado en 08/09/2022 12:22:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>